

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)

Historia de revisiones.

Versión	Fecha	Por	Resumen de Cambios
01	30/05/2024	Sofía Buitrago González Abogada – Asesora SAGRILAFT	Versión inicial del documento

Referencias.

Referencia	Nombre del documento	Interno	Externo
OT-851000	Código de Integridad Teleantioquia	X	
MA-101000	Manual del PTEE	X	
PO-101000	Política para la administración del riesgo	X	
PR-101004	Procedimiento para la gestión de riesgos	X	
PR-101005	Debida diligencia	X	
PO-851000	Política para la gestión de conflictos de interés	X	
PR-851000	Administración de conflictos de interés	X	

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

La versión vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una edición actualizada del mismo.

Aprobación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Nombre: Sofía Buitrago González	Nombre: Román Fernando Gómez Marín	Nombre: Junta Administradora Regional (JAR)
Cargo: Abogada – Asesora SAGRILAFT	Cargo: Líder de Planeación	Cargo: N.A.
Fecha: 21/05/2024	Fecha: 24/05/2024	Fecha: 30/05/2024

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

*La versión vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una edición actualizada del mismo.*

Tabla de contenido

1. Objetivo.....	6
2. Resultados esperados.....	6
3. Alcance.....	6
4. Definiciones.....	7
5. Introducción.....	14
6. Marco legal.....	14
6.1. Normatividad internacional.....	14
6.2. Normatividad Colombiana.....	15
7. Ámbito de aplicación.....	17
8. Política para la administración del riesgo de LA/FT/FP.....	18
8.1. Políticas generales.....	18
8.2. Política de los elementos del SAGRILAFT.....	21
9. Generalidades.....	22
9.1. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).....	22
9.2. Etapas del SAGRILAFT.....	23
9.2.1. Identificación del riesgo.....	23
9.2.2. Medición o evaluación del riesgo.....	23
9.2.3. Control del riesgo LA/FT/FP.....	23
9.2.4. Monitoreo del riesgo LA/FT/FP.....	24
9.3. Elementos del SAGRILAFT.....	24
9.4. Compromiso.....	24
10. Componentes de nuestro sistema SAGRILAFT.....	25
10.1. Grupos de valor asociados al riesgo LA/FT/FP.....	25
10.2. Definición del riesgo LA/FT/FP.....	25
10.2.1. Las fuentes del riesgo del SAGRILAFT.....	25
10.3. Metodología para la gestión integral del riesgo.....	26
10.4. Debida diligencia LA/FT/FP.....	26

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

10.4.1.	Debida diligencia intensificada LA/FT/FP.	27
10.4.2.	Excepciones.	27
10.5.	Señales de alerta.	28
10.6.	Segmentación.	30
10.7.	Reportes.....	30
10.7.1.	Reporte de operaciones inusuales (ROI).....	30
10.7.2.	Reporte de operaciones sospechosas (ROS).	31
10.7.3.	Informe de ausencia de reporte de operaciones sospechosas (AROS).	31
10.7.4.	Transacciones en efectivo.	32
10.8.	Requerimientos de información por parte de autoridades.....	32
10.9.	Divulgación y Capacitación.	32
10.10.	Conservación de registros y/o evidencias.....	32
10.11.	Mecanismos para la prevención del LA/FT/FP.	33
11.	Roles y Responsabilidades.....	33
11.1.	Junta Administradora Regional (JAR).	33
11.2.	Gerente – Representante Legal.	35
11.3.	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).	35
11.4.	Oficina de Control Interno (3° línea de defensa).	36
11.5.	Oficial de Cumplimiento.	36
11.5.1.	Requisitos para ser designado oficial de cumplimiento.	38
11.5.2.	Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento.....	40
11.5.3.	Independencia y conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento.	40
11.6.	Directores, líderes, jefes y coordinadores (2° línea de defensa).	41
11.7.	Colaboradores y contratistas (1° línea de defensa).	42
11.8.	Revisoría Fiscal.....	43
12.	Canales de denuncia.	43
12.1.	Línea Anticorrupción:	44
12.2.	Atención y servicios a la ciudadanía:	44
12.3.	Correo electrónico.....	44
12.4.	Tratamiento de los reportes recibidos.	44

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

12.5.	Obligación de denunciar.....	45
12.6.	No Represalias.....	45
13.	Sanciones al Incumplimiento de la Política SAGRILAFT.....	45
14.	Control y actualización.....	46

Teleantioquia

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

*La versión vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una edición actualizada del mismo.*

1. Objetivo.

Definir los lineamientos, herramientas y controles para la gestión de los riesgos de LA/FT/FP en el canal, previniendo situaciones de riesgo provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo y/o del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, que puedan presentarse en las operaciones y en el manejo de recursos dentro de Teleantioquia.

2. Resultados esperados.

- ✓ Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FP.
- ✓ Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de valor y ciudadanía de Teleantioquia, gestionando así los riesgos legales, de reputación, operativos y de contagio.
- ✓ Asegurar y proteger la confianza de los clientes, empleados y proveedores.
- ✓ Asegurar y proteger la imagen y reputación del canal.
- ✓ Velar por la seguridad, transparencia y confiabilidad de las operaciones que se realicen en o mediante Teleantioquia.
- ✓ No tener ni mantener relaciones de ningún tipo con personas jurídicas o naturales identificadas por cometer delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas.
- ✓ No ser utilizados bajo ninguna circunstancia como instrumento para el lavado de activos, el financiamiento de terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masivas.
- ✓ Impulsar al interior de Teleantioquia, la cultura del autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FP a través de los roles y responsabilidad de cada uno de los socios, Junta Administrativa Regional, clientes, proveedores y empleados frente al SAGRILAFT
- ✓ Dar cumplimiento estricto a la normatividad vigente.

3. Alcance.

El presente manual aplica integralmente al canal, con ocasión del desarrollo de sus actividades ordinarias, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, directivos, empleados de planta y temporales (en adelante “colaboradores”) y contratistas de Teleantioquia y en general para todas aquellas personas que actúen en nombre, por cuenta y en representación del canal. Debe aplicarse en el relacionamiento con todos los grupos de valor y ciudadanía, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, con el fin de prevenir o evitar que el canal sea utilizado como medio para el lavado de activos, financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El manual establece la política, las metodologías y procedimientos que adopta Teleantioquia para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

4. Definiciones.

- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por el canal como resultado de sucesos pasados.
- **Activo intangible:** es un activo identificable no monetario, sin sustancia física.
- **Activo virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- **Administración:** hacen parte de la administración el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 26 y 27 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen.
- **Administración de riesgos:** actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo.
- **Alertas tempranas:** es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por el canal.
- **Alta dirección¹:** conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la alta dirección o gerencia de una entidad pública está compuesta por quienes ocupan los cargos que, dentro de la estructura organizacional (organigrama) de la misma, dependen directamente del representante legal.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de empresas, i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Análisis de riesgo:** proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.
- **Asociado cercano:** personas jurídicas que tengan como administrador, accionista, controlantes o gestor a alguno de los peps o hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de estos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales.
- **Área geográfica:** es la zona del territorio en donde el canal desarrolla su actividad.
- **Beneficiario final:** hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejercen el control efectivo final directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los

¹ Los roles que componen la alta dirección se establecieron a partir de los conceptos contenidos en el “*Manual operativo del modelo integrado de planeación y gestión*”, versión 5 (2023) del DAFP, sección 7.1. “*Alcance de esta dimensión*” (de control interno), pp. 119.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del código de comercio, esto es: una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Circular Básica Jurídica (CBJ):** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
 - **Ciudadanía:** se refiere a cualquier persona que por interés general en los asuntos públicos se relaciona con Teleantioquia. No solo beneficiarios, proveedores o usuarios específicos del servicio o de resultados de la gestión.
 - **Cliente/usuario:** personas naturales o jurídicas con quienes el canal establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.
 - **Contexto externo:** es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
 - **Contexto interno:** es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. Capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

contractuales.

- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que el canal tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.
- **Control del riesgo de LA/FT/FP:** comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FP en las operaciones, negocios o contratos que realice Teleantioquia.
- **Debida diligencia:** es el proceso mediante el cual el canal adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. Este proceso adopta medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en el riesgo y la materialidad del mismo. Supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, o cuando se identifique una señal de alerta; esto con el fin de evitar que el canal sea utilizado como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o de reputación. Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando.
- **Debida diligencia intensificada:** es el proceso mediante el cual el canal adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y su volumen de transacciones. Implica un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, con el fin de evitar que el canal sea utilizado como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o de reputación. Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando.
- **Delitos fuente:** son las actividades delictivas previas al lavado de activos, a través de las cuales se obtienen dineros ilícitos que se pretenden lavar o darles apariencia de legalidad.
- **Empleados:** son las personas con un vínculo laboral vigente con el canal.
- **Factores de riesgo LA/FT/FP:** son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FP para el canal y deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
 - a. **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece el canal o adquiere de un tercero.
 - b. **Canales de distribución:** son todos aquellos medios que se utilicen para comercializar y/o distribuir productos o servicios.
 - c. **Jurisdicciones:** territorio donde se prestan los servicios.
- **Financiación del terrorismo (FT):** es el delito regulado en el artículo 345 del código

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

- **Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP):** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **GAFI:** es el grupo de acción financiera internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.
- **GAFILAT:** es el grupo de acción financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.
- **Grupos de valor:** son personas naturales (ciudadanos), jurídicas, (organizaciones públicas o privadas a quienes van dirigidos los bienes y servicios de una entidad) o individuos u organismos específicos receptores de los resultados de la gestión de Teleantioquia.
- **Junta Administradora Regional (JAR):** es el máximo órgano social de Teleantioquia.
- **LA/FT/FP:** significa lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva
- **Lavado de activos (LA):** en el artículo 323 del código penal modificado por el artículo 42 de la ley 1453 de 2011, este delito se define como: *“el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”*.
- **Listas vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse, a las resoluciones del consejo de seguridad de las naciones unidas, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia, frente a las cuales el canal buscará poner fin a relaciones contractuales o de cualquier otro tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren.

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

- **Matriz de riesgo LA/FT/FP:** es uno de los instrumentos que le permite a el canal identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo identificados.
- **Medidas razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios del canal y su materialidad.
- **Oficial de cumplimiento (ODC):** es el empleado designado por el canal que está encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.
- **Personas expuestas políticamente (PEP):** son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, la de formulación de políticas institucionales, la de adopción de planes, programas y proyectos y la de manejo directo de bienes, dineros o valores del estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP extranjeras y las PEP de organizaciones internacionales.
- **PEP de organizaciones internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

- **PEP extranjeros:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal. (vii) miembros de familias reales reinantes; (ix) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (x) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la junta de una organización internacional (vr.gr. Jefes de estado, políticos, funcionarios

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

- **Políticas:** son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FP en Teleantioquia.
- **Riesgo LA/FT/FP:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el canal por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo de reputación y los demás a los que se expone el canal, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de contagio:** es la posibilidad de pérdida que el canal puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.
- **Riesgo de cumplimiento:** una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de integridad, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.
- **Riesgo legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre el canal al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y de reputación, asociados a tales factores.
- **Riesgo de reputación:** es la posibilidad de pérdida en que incurre el canal por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

- **Riesgo inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** es el reporte de operaciones sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SAGRILAFI:** sigla del sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva
- **Segmentación:** es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta:** son todos los hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que el canal se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:
 - a. **Operación intentada:** se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
 - b. **Operación inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal del canal o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
 - c. **Operación sospechosa:** es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta web que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

días al año.

- **Transacciones en efectivo:** son las operaciones realizadas por el canal y sus partes relacionadas en dinero en efectivo.
- **UIAF:** es la unidad de información y análisis financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FP.

5. Introducción.

El lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política del país y de los mercados a nivel mundial, pues constituyen herramientas con las que las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas, entidades y compañías para dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales.

Como respuesta a la anterior situación y a la creciente preocupación de la comunidad nacional e internacional por el LA/FT/FP, Teleantioquia o el canal, reconoce la importancia de la lucha contra estas actividades, por lo que es de especial atención la incorporación de prácticas de gestión tendientes a prevenir que el canal, sus operaciones o recursos, sean utilizados para el lavado de activos, la financiación de terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante SAGRILAFT), el cual permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente este riesgo.

Teleantioquia asume la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva como un compromiso institucional, social, económico y político.

El presente manual y los procedimientos documentados son el instrumento mediante el cual el canal da a conocer a cada uno de sus grupos de valor y ciudadanía, los procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6. Marco legal.

En el complejo panorama empresarial actual, comprender el marco jurídico de las normativas contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo es crucial.

6.1. Normatividad internacional.

- **Convención de Viena - 1988**, cuyo objetivo fundamental es promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo -1999**, cuyo objetivo fundamental es promover la represión de la Financiación del Terrorismo.
- **Convención de Palermo - 2000**, cuyo objetivo es promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- **Convención de Mérida - 2003**, cuyo objetivo es promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.
- **Recomendaciones Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**, este organismo intergubernamental, cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el LA, FT, FP, publicó las recomendaciones GAFI en 1990, actualizadas en 2001 y 2012, centradas en la evaluación del riesgo LA/FT, la importancia de la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de transacciones sospechosas.

6.2. Normatividad Colombiana.

- **Constitución Política de la República de Colombia:**

- **Artículo 6** “Los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.
- **Artículo 123** “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.
Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.
La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio”.
- **Artículo 333** “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley (..)”.

- **Ley 190 de 1995:** estatuto anticorrupción.
- **Ley 365 de 1997:** normas tendientes a combatir la delincuencia organizada / tipificación de delitos de lavado de activos.
- **Ley 526 de 1999:** Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
- **Ley 599 de 2000:** código penal colombiano –tipificación de delitos en los cuales tiene origen el lavado de activos y la financiación del terrorismo

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

- **Ley 747 de 2002:** reformas y adiciones al código penal (ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones. Decreto 3420 de 2004: modifica la composición y funciones de la comisión de coordinación interinstitucional para el control de lavado de activos
- **Ley 1121 de 2006:** disposiciones para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.
- **Ley 1474 de 2011:** por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad y control de la gestión pública.
- **Circular Externa 170 de 2002 expedida por la DIAN:** normas sobre la prevención y control del lavado de activos.
- **Decreto 1497 de 2002:** por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999, sobre el funcionamiento de la UIAF.
- **Resolución 285 de 2007 expedida por la UIAF:** por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la UIAF y la obligación de tener un oficial de cumplimiento acreditado.
- **Resolución 212 de 2009 expedida por la UIAF:** por la cual se impone la obligación de presentar reportes trimestrales sobre la no detección de operaciones sospechosas.
- **Ley 1708 de 2014:** por medio de la cual se expide el Código de extinción de dominio.
- **Ley 1762 de 2015:** por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
- **Decreto 1674 de 2016:** por medio del cual se define las Personas Expuestas Políticamente – PEP.
- **Consejo de Seguridad Nacional 2020:** acta Sesión del 17 de enero de 2020, inclusión de nuevas listas vinculantes.
- **Circular Externa No. 100-000015 del 15 de diciembre 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades:** solicitud de estados financieros y otros informes año 2020.
- **Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades:** modificación integral al capítulo X de la circular

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

básica jurídica de 2017 SAGRILAFT (sistema de autocontrol y gestión integral de lavado de activos y financiación del terrorismo).

- **Circular Externa No. 100-000004 del 9 de abril de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades:** extendió el plazo para la implementación del sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante “SAGRILAFT/FP”), de acuerdo con los cambios normativos que introdujo la circular externa no. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- **Circular Externa No. 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 expedida por la Superintendencia de Sociedades:** consolida los plazos para la presentación de los informes 42, 58 y 75 que deberán presentar las empresas bajo su supervisión.
- **Circular Externa No. 100-000004 del 4 de octubre de 2023 expedida por la Superintendencia de Sociedades:** modificación a los capítulos X y XIII de la circular básica jurídica para incluir a las cámaras de comercio y a las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia, como sujetos obligados a establecer un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FP y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF y como sujetos obligados a poner en marcha programas de transparencia y ética empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional.
- **Circular Externa No. 100-000008 de 1 de noviembre de 2023 expedida por la Superintendencia de Sociedades:** modificación de plazos para la presentación del informe 75- SAGRILAFT Y PTEE corte 31-12-2022.

7. **Ámbito de aplicación.**

Teleantioquia está obligada a adoptar las disposiciones de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, y se constituye por tanto como entidad obligada a poner en marcha un SAGRILAFT, al cumplir con la siguiente premisa contenida en el numeral 4.1. de la misma:

Teleantioquia es una empresa sujeta a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, obtuvo ingresos totales o tenía activos totales iguales o superiores a cuarenta mil (40,000) SMLMV².

² 40,000 SMMLV de 2023: **\$46,400'000,000**. Teleantioquia obtuvo durante la vigencia 2023 (corte a 31 de diciembre) **\$49,313'783,598** de ingresos totales, y cerró con activos totales por valor de **\$100,887'285,078**.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

8. Política para la administración del riesgo de LA/FT/FP.

Para la administración del riesgo de LA/FT/FP, se adopta la política de gestión para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FP.

Las políticas adoptadas por Teleantioquia para el adecuado manejo del SAGRILAFT son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de todos los miembros del canal, al igual que para sus socios, clientes, proveedores y contratistas.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a Teleantioquia.

8.1. Políticas generales.

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de todos los miembros de Teleantioquia, al igual que para sus socios, clientes, así como sus proveedores y contratistas:

- Hacer lo correcto por la razón correcta y ser una fuerza para un cambio positivo. El canal está comprometido con mantener los más altos estándares éticos y prevenir prácticas corruptas en todas sus transacciones comerciales. Nuestros empleados se comprometen a hacer negocios de la manera correcta cumpliendo con los estándares éticos establecidos en nuestro código de integridad (documento *OT-851000 Código de Integridad Teleantioquia*), programa de transparencia y ética empresarial (documento *MA-101000 Manual del PTEE*), política de control de riesgos (documento *PO-101000 Administración del riesgo*), procedimientos documentados, reglamento interno de trabajo y otras políticas relevantes.
- Acatar las normas colombianas aplicables a nuestra empresa que se impartan en materia de prevención de LA/FT/FP.
- Mantener el rol del ODC y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Todos los colaboradores, de todos los niveles y cargos, se encuentran en la obligación de velar por el interés general del canal y acatar la presente política para evitar que se materialicen los riesgos de LA/FT/FP.
- Todos los colaboradores tienen el deber de informar al ODC, a través de los canales establecidos, sobre cualquier anomalía u operación inusual que se presente de manera real o potencial en los procesos del canal y que se relacione con los riesgos LA/FT/FP.
- La administración del canal deberá brindar un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

- Quienes participan en los procesos del canal deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con LA/FT/FP (teniendo en cuenta los factores de riesgo de LA/FT/FP) y reportarlo inmediatamente al ODC y/o a la Oficina de Planeación, para que sea incorporado a la gestión integral de riesgos definida en el canal.
- El canal debe garantizar a través del ODC, capacitación permanente al interior de ésta en temas de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el fin de crear una cultura de prevención frente a estos delitos.
- El ODC debe realizar la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del SAGRILAFT, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.
- El canal está totalmente comprometido a colaborar con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del ODC, suministrando la información que esté al alcance de Teleantioquia.
- El ODC se encargará de realizar consultas masivas de los grupos de valor de manera periódica. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.
- El canal deberá determinar de manera expresa (i) el perfil del ODC, (ii) las incompatibilidades e inhabilidades que le apliquen a este, (iii) la administración de conflictos de interés y (iv) las funciones específicas que se le asignen al ODC.
- El canal no establecerá vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LA/FT/FP. Si durante el desarrollo de una relación comercial o de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas, se dará por terminada dicha relación.
- El canal no debe establecer ninguna relación de negocios, contractual o jurídica de cualquier orden con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre del canal para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objetivo social.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

- El canal, comprometido con la realización de negocios responsables y seguros establece procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para la selección, evaluación y conocimiento de todos sus asociados de negocio, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y criticidad y garantizar una debida diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación, actualización y desvinculación.
- El canal solo debe establecer vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos y/o servicios que ofrece o vende, al igual que para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de alguna clase para realizar una debida diligencia, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a el canal de los riesgos LA/FT/FP.
- La información de toda persona u organización que aún tienen una relación vigente con Teleantioquia deberá ser actualizada y evaluada anualmente. Cuando estas personas naturales o jurídicas no suministren la información solicitada para la debida actualización se debe analizar cada caso individualmente para definir si la relación comercial se mantiene activa.
- Es obligación de Teleantioquia verificar los antecedentes judiciales y disciplinarios de todos sus colaboradores de manera previa a su contratación y cuando lo considere pertinente.
- El canal capacitará a aquellos directivos, colaboradores y contratistas que de acuerdo con el análisis interno adelantado estén expuestos a un riesgo de LA/FT/FP y asignará los medios para hacerlo. Estas capacitaciones deben realizarse por lo menos, una (1) vez al año y serán coordinadas por el ODC.
- Si un colaborador de Teleantioquia identifica alguna operación intentada, inusual o sospechosa deberá reportarla al ODC, que estará en la obligación de analizar y reportar dicha información a la UIAF.
- El ODC tiene la obligación de reportar, los diez (10) primeros días de cada mes a la UIAF, las operaciones intentadas, inusuales o sospechosas (ROS).
- Teleantioquia deberá dejar evidencia documentada de todas y cada una de las operaciones financieras que realice.
- Todos los pagos por transferencia y/o cheque que deba realizar el canal en el giro ordinario de sus negocios, únicamente se harán a nombre y/o cuenta bancaria del beneficiario o titular con el que Teleantioquia estableció el vínculo comercial, de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden.
- La información y documentos que administra el canal en materia de LA/FT/FP son de carácter confidencial, por consiguiente, los colaboradores que la conozcan deben manejarla de una forma reservada y no la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera del canal.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

8.2. Política de los elementos del SAGRILAFT.

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de información y capacitación.

- Las políticas y procedimientos SAGRILAFT de Teleantioquia son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, directivos, colaboradores, contratistas y demás terceros vinculados.
- La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FP de Teleantioquia estará a cargo de ODC.
- La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FP será responsabilidad de cada proceso.
- En todos los casos se garantizará la integridad, la confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para tal efecto, estará disponible por medio escrito y en medios informáticos.
- Los miembros de la Junta Administrativa Regional, el Representante Legal, el ODC y los cargos designados por Teleantioquia con funciones en materia de gestión del riesgo de LA/ FT/FP se comprometen a cumplir sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SAGRILAFT de Teleantioquia.
- Los órganos de control de Teleantioquia se comprometen a evaluar el SAGRILAFT de Teleantioquia de acuerdo con los procedimientos aplicables.
- Los colaboradores de Teleantioquia se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SAGRILAFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
- A los asociados, directivos, colaboradores y contratistas de Teleantioquia les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT.
- Los directivos, colaboradores y contratistas de Teleantioquia que por sus cargos estén expuestos a riesgo de LA/FT/FP, serán capacitados, por lo menos una (1) vez al año en SAGRILAFT.
- El ODC debe realizar un seguimiento a la funcionalidad del SAGRILAFT como mínimo una (1) vez al año, con el fin de detectar sus deficiencias y proceder a su corrección.
- Anualmente el ODC elaborará un informe de gestión que permita comunicar el avance del SAGRILAFT a la Junta Administrativa Regional y al Representante Legal.

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

9. Generalidades.

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas son vistos como riesgos por el canal, por tanto, Teleantioquia dirigirá sus esfuerzos a través de su SAGRILAFT para prevenirlos, detectarlos y reportarlos oportuna y eficazmente.

9.1. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).

El SAGRILAFT, conocido y definido como el sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgo integral contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tiene como propósito que las sociedades gestionen el riesgo de ser usadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

Los riesgos a los que se enfrenta una empresa son la pérdida o daño que puede sufrir al tener operaciones relacionadas, de forma directa o indirecta, con situaciones de lavado de activos y/o el direccionamiento de recursos para la ejecución de actividades terroristas o la financiación de actos que tengan por objetivo proliferar armas de destrucción masiva, o incluso si se busca ocultar activos que provengan de este tipo de actos.

Debido a lo anterior, La Superintendencia de Sociedades, en su calidad de ente supervisor, es responsable de velar porque las organizaciones que se encuentran bajo su inspección, vigilancia y control, y que cuenten con ingresos o activos superiores a 40,000 SMLMV en el año, así como a algunos sectores específicos que cumplen ciertas características descritas en la ley, adopten esquemas de prevención y control contra LA/FT/FP, y que tales esquemas operen correctamente dentro de cada organización vigilada.

La no implementación del sistema SAGRILAFT o su incumplimiento implica una evasión al régimen de medidas mínimas, una omisión de lo dispuesto en las circulares externas y demás normativas de la Superintendencia de Sociedades o legislación nacional, es una conducta empresarial que puede ser sancionada hasta con 200 SMLMV y que puede acarrear sanciones económicas adicionales para los administradores de las empresas y sus oficiales de cumplimiento. Adicionalmente, la no implementación del sistema SAGRILAFT genera una pérdida de competitividad importante para las organizaciones, pues les cierra cada vez más la posibilidad de realizar contrataciones importantes y de cerrar operaciones comerciales con sus clientes, toda vez que dicho sistema se está convirtiendo paulatinamente en un estándar mínimo de gestión empresarial al interior de las compañías.

Sin embargo, el SAGRILAFT no es solo un conjunto de normas y procedimientos, sino una filosofía de gestión que permea toda la empresa, por lo que este sistema se

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

convierte en una inversión de la seguridad y el futuro de la misma. Al adoptar un enfoque integral y comprometido con la implementación del SAGRILAFT, las entidades no solo cumplen con sus obligaciones legales, sino que también protegen su reputación, fortalecen la confianza de sus clientes y contribuyen a la construcción de un sistema financiero más transparente y seguro.

9.2. Etapas del SAGRILAFT.

Para identificar, prevenir, controlar y gestionar los riesgos asociados al LA/FT/FP, Teleantioquia ha adoptado las siguientes etapas para desarrollar su sistema SAGRILAFT:

9.2.1. Identificación del riesgo.

Para identificar el riesgo Teleantioquia ha:

- Clasificado los factores de riesgo de acuerdo a la actividad económica del canal.
- Establecido la metodología para identificar el riesgo específico de LA/FT/FP y riesgos asociados.
- Establecido las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y prioridad para llevar a cabo la debida diligencia.
- Dispuesto e implementado los mecanismos y medidas para el adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo.

9.2.2. Medición o evaluación del riesgo.

En esta etapa, Teleantioquia ha medido la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FP, así como el impacto en caso de materializarse.

Para realizar la medición / evaluación Teleantioquia ha:

- Establecido la metodología para determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos.

9.2.3. Control del riesgo LA/FT/FP.

Las medidas para controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta Teleantioquia permiten disminuir la probabilidad de ocurrencia del riesgo o del impacto en caso de materializarse.

Para ello Teleantioquia ha:

- Establecido la metodología para definir las medidas de control.
- Establecido la normatividad que obliga al cumplimiento de las medidas de control dentro de la entidad.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

- Creado la matriz de riesgo LA/FT/FP.
- Establecido los controles y herramientas para la detección de operaciones inusuales y sospechosas con base en los riesgos identificados, los factores de riesgo y la matriz de riesgo.

9.2.4. Monitoreo del riesgo LA/FT/FP.

Esta es la fase final del proceso SAGRILAFT y juega un papel crucial en la prevención del riesgo. Para ello Teleantioquia realizara un seguimiento constante y sistemático del SAGRILAFT para garantizar su efectividad y cumplimiento. Esto implica que el canal se compromete a:

- Realizar el seguimiento periódico del riesgo inherente y riesgo residual de cada factor de riesgo.
- Hacer un seguimiento continuo y efectivo para detectar y corregir rápidamente las deficiencias del SAGRILAFT.
- Garantizar que los controles son integrales y funcionan de manera oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales están en los niveles de aceptación definidos por el canal.

9.3. Elementos del SAGRILAFT.

Los elementos del SAGRILAFT son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta en forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT/FP en Teleantioquia, dentro de los cuales se encuentran:

- El diseño y aprobación.
- Auditoría y cumplimiento.
- Divulgación y capacitación.
- Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades.

9.4. Compromiso.

Teleantioquia ha establecido en su sistema SAGRILAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus directivos, colaboradores y contratistas, competencia, entes reguladores y demás terceros vinculados al canal, con el fin de mitigar el riesgo de que la entidad sea utilizada directamente o a través de sus actividades de negocios como instrumento para dar apariencia de legalidad a bienes adquiridos a través de actividades ilícitas o para financiar el terrorismo.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

En consecuencia, Teleantioquia está dispuesta a cumplir con la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

10. Componentes de nuestro sistema SAGRILAFT.

10.1. Grupos de valor asociados al riesgo LA/FT/FP.

El canal identifica riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en los siguientes grupos de valor y, por lo tanto, gestiona y verifica permanentemente la relación que mantiene con ellos:

- Ciudadanía.
- Clientes.
- Colaboradores.
- Miembros de la Junta Administradora Regional.
- Proveedores.
- Aliados.
- Comercializadores.
- Socios.
- PEP's.

10.2. Definición del riesgo LA/FT/FP.

El riesgo de LA/FT/FP es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir Teleantioquia, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

10.2.1. Las fuentes del riesgo del SAGRILAFT.

Las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FP son las siguientes:

- Contrapartes: clientes, proveedores, empleados, socios.
- Productos / Servicios.
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

Teniendo en cuenta que Teleantioquia es un canal regional, adscrito a la jurisdicción de Antioquia, el riesgo de las jurisdicciones no se ajusta como un factor de riesgo para el giro ordinario de los negocios del canal. Respecto de los demás factores de riesgos que se están sujetos a cada actor dentro de Teleantioquia se encuentran especificados en el procedimiento documentado para la gestión institucional del riesgo (documento *PR-101004 Gestión de riesgos*).

10.3. Metodología para la gestión integral del riesgo.

La gestión integral de riesgos en el canal consiste en la aplicación sistemática de las políticas, procedimientos y prácticas de gestión a las actividades ordinarias del canal, teniendo en cuenta la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación, consulta, monitoreo y revisión de las oportunidades y riesgos.

Se enmarca en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tiene como referencias las directrices de sus políticas de gestión y desempeño y el esquema de líneas de defensa como elemento fundamental de la 7° dimensión (control interno) y toma como bases el direccionamiento estratégico y el modelo de operación por procesos institucional. Su efectivo desarrollo permite anticipar la eventual aparición de riesgos LA/FT/FP y prever actividades de monitoreo y control para mitigar los efectos de su posible materialización.

Teleantioquia reglamentó, en su política institucional para la administración de riesgos (documento *PO-101000 Administración del riesgo*) y en su procedimiento documentado para la gestión del riesgo (documento *PR-101004 Gestión de riesgos*), los aspectos para la gestión de los riesgos LA/FT/FP por lo cual estos documentos, para todos los efectos, se consideran parte integral del SAGRILAFT.

10.4. Debida diligencia LA/FT/FP.

El canal ha diseñado y adoptado el proceso SAGRILAFT, que abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para proteger a este de ser utilizado por alguna contraparte como medio para el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El conocimiento apropiado o debida diligencia de cada uno de las contrapartes del canal supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse previo a tener una relación comercial, de negocios, contractual o jurídica de cualquier orden con la contraparte, o cuando se identifiquen señales de alerta.

La responsabilidad de realizar una debida diligencia efectiva recae en las áreas del canal que adelantan el proceso de contratación o vinculación de contrapartes. Esta

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

debida diligencia comprende tanto la validación en listas como los documentos declarativos solicitados a las contrapartes previo a la contratación.

El canal previo al inicio de la relación comercial con clientes que contratan servicios y/o productos ya identificados como que pueden presentar un riesgo de fraude, realiza la validación en listas LA/FT/FP. Los resultados generados de la validación y gestión realizada son documentados mensualmente con la información de las alarmas generadas, las posibles señales de alerta y el riesgo para el canal (si aplica).

Teleantioquia definió el procedimiento documentado para adelantar la debida diligencia (documento *PR-101005 Debida diligencia*), el cual contiene los elementos necesarios para identificar y evaluar a las contrapartes. Este procedimiento, para todos los efectos, se considera parte del SAGRILAFT.

10.4.1. Debida diligencia intensificada LA/FT/FP.

Es el proceso mediante el cual el canal adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte. Será el ODC o un designado, quienes definan la necesidad de realizar este tipo de consulta, según evaluación de riesgo, normatividad vigente y el procedimiento documentado definido para ello (documento *PR-101005 Debida diligencia*).

Así mismo se aplicará a todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales, y de sectores económicos más susceptibles a ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de LA/FT/FP, las contrapartes de estas operaciones y sus intermediarios.

10.4.2. Excepciones.

El canal ha definido que no aplicará el procedimiento de debida diligencia a:

1. Establecimientos bancarios y corporaciones financieras nacionales y entidades bancarias cuyo domicilio principal no se encuentre en un país declarado como “jurisdicción no cooperante”, de baja o nula imposición por la DIAN, denominados paraísos fiscales (Decreto 1966 de 2014 o aquel que lo modifique o adicione).
2. Entidades gubernamentales de todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente (ejemplo: gobernaciones, alcaldías, tesorerías distritales o municipales, entidades de la rama judicial, DANE, DPN, entre otros).
3. Los órganos, organismos y entes estatales independientes o autónomos y de control. (ejemplo: banco de la república, corporaciones autónomas regionales, autoridad nacional de televisión, comisión nacional del servicio civil, contralorías, procuraduría general de la nación, personerías, defensoría del pueblo, entre otros).

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

4. Las compañías que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público, no incluye empresas de economía mixta.
5. Sociedades administradoras de pensiones y cesantías.
6. Compañías promotoras de salud e instituciones prestadoras de salud.
7. Empresas de servicios públicos.

10.5. Señales de alerta.

Las señales de alerta son situaciones que podrían indicar la posible materialización de hechos y conductas relacionadas con el lavado de activos, la financiación al terrorismo, la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, o un posible incumplimiento al SAGRILAFT.

Es responsabilidad de los colaboradores y contratistas del canal detectar y reportar al ODC las señales de alerta que identifiquen durante el desarrollo de las actividades específicas que se realizan en sus puestos de trabajo.

Se entiende que no existe una lista taxativa que permita identificar con claridad todas las posibles señales de alerta que pudieran presentarse, por lo cual para fortalecer la tarea de identificación de estas situaciones, que deben ser objeto de reporte, a continuación se describen algunas señales de alerta que han sido suministradas como guía en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, y que deberían tenerse en cuenta dependiendo de los riesgos LA/FT/FP identificados; en éstas se incluyen las que Teleantioquia identificó a partir de la evaluación de sus factores de riesgo propios conforme a lo establecido en el procedimiento documentado para la gestión del riesgo (documento PR-101004 Gestión de riesgos):

Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo³.
4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
5. Transporte oculto de efectivo.
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

³ Los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI se encuentran publicados en el siguiente enlace: https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

10.6. Segmentación.

El canal ha adoptado un modelo de segmentación para sus grupos de valor y ciudadanía, que se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación) cuyo propósito es determinar el comportamiento de cada uno de los segmentos, para definir el nivel de exposición del riesgo del LA/FT/FP. Dicha segmentación se encuentra establecida en el procedimiento documentado para la gestión institucional de riesgo (documento *PR-101004 Gestión de riesgos*).

10.7. Reportes.

En el ámbito de la lucha contra el LA/FT/FP, la entrega de reportes se erige como una herramienta fundamental para detectar y prevenir estas actividades ilícitas. Se trata de un informe que obliga a comunicar a las autoridades competentes cualquier operación sospechosa que pueda estar relacionada con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

10.7.1. Reporte de operaciones inusuales (ROI).

Las operaciones inusuales son aquellas cuya cuantía o características no guardan concordancia con el objeto de la relación comercial, de negocios, contractual o jurídica de cualquier orden, su actividad económica, sus estados financieros o cualquier otra información suministrada por la contraparte. Estas operaciones son detectadas a través de las señales de alerta y los mecanismos de control que permiten identificarlas, los cuales se encuentran en el procedimiento documentado para la gestión institucional del riesgo, y que ameritan un seguimiento especial por parte del ODC.

En caso de que se identifique una operación inusual, esta se deberá reportar al ODC, y solicitar a la contraparte una aclaración a la misma. La contraparte podrá presentar documentos que justifiquen la supuesta operación inusual. El ODC analizará y determinará si la supuesta operación inusual está razonablemente justificada, si debe continuar con un monitoreo o si ésta se enmarca como una operación sospechosa.

Todos aquellos colaboradores y contratistas de las áreas o procesos que tienen contacto con cada una de las contrapartes deben informar al ODC cuando se enteren de algún cambio relevante frente a los datos suministrados en la vinculación de estas, tales como, y sin ser los únicos, la razón social, la información financiera, cambios constantes en domicilio, cambios en las líneas de negocio y/o composición societaria.

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

Si después de las verificaciones realizadas se evidencia que hay una operación sospechosa, el ODC debe generar de manera inmediata el respectivo reporte a la UIAF.

10.7.2. Reporte de operaciones sospechosas (ROS).

Los reportes de operaciones sospechosas son realizados por el ODC mediante los mecanismos, en los tiempos de presentación y con la periodicidad establecidos por la UIAF.

Deberá tenerse en cuenta la prioridad de presentación de cada alerta, según la escala de prioridad establecida por la UIAF para la presentación del ROS, enfocando los esfuerzos en las operaciones con mayor riesgo:

- **Prioridad alta:** operaciones con indicadores de sospecha graves y alto riesgo de LA/FT /FP.
- **Prioridad media:** operaciones con indicadores de sospecha moderados y riesgo medio de LA/FT /FP.
- **Prioridad baja:** operaciones con indicadores de sospecha leves y bajo riesgo de LA/FT /FP.

Este reporte debe ser completo y anexar las evidencias recolectadas. El organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT/FP es la UIAF, el reporte debe realizarse a través de la página web www.uiaf.gov.co y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través del correo electrónico definido por la UIAF.

Como medida mínima, se reportará ante la UIAF y se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las listas vinculantes. Para esto, no se requiere que el canal tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

10.7.3. Informe de ausencia de reporte de operaciones sospechosas (AROS).

Adicional al reporte de operaciones sospechosas identificadas, el ODC deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas, siempre y cuando no se haya identificado la existencia de operaciones sospechosas; este reporte deberá realizarse a través la página web de la UIAF en los plazos establecidos.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

10.7.4. Transacciones en efectivo.

El ODC reportará, a través de la página de la UIAF, las operaciones en efectivo mayores a \$10,000,000 (diez millones) de pesos colombianos o USD\$3,000 (tres mil) dólares americanos, o su equivalente en otras monedas.

10.8. Requerimientos de información por parte de autoridades.

Las respuestas a los requerimientos de información sobre los procesos de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que hagan al canal las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del ODC.

El ODC deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como: la DIAN, UIAF, Superintendencia de Sociedades, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

10.9. Divulgación y Capacitación.

El SAGRILAFT será divulgado dentro del canal y a sus contrapartes, para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

La divulgación y capacitación se harán:

- En el programa de inducción corporativa para empleados nuevos.
- En una capacitación profunda para aquellos empleados claves que por su rol deban conocer el SAGRILAFT con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento.
- En el envío de las políticas y el manual de SAGRILAFT a las contrapartes que correspondan al momento de contratación.
- En una capacitación general a todos los directivos, colaboradores y contratistas de prestación de servicios de Teleantioquia dentro del programa institucional de capacitación, la cual debe realizarse, como mínimo, una (1) vez cada dos (2) años.
- De acuerdo con lo anterior, se establecerán los mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación y dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

10.10. Conservación de registros y/o evidencias.

Los registros que sean generados por el monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse, y se debe garantizar el acceso al ODC sin restricciones.

Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el ODC. Solo podrán tener acceso a estos los empleados que cuenten con la

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

autorización del ODC o aquellos que por sus funciones en el canal deban tener acceso a ellos.

Dichos archivos se conservarán durante 10 años desde la fecha de su último asiento. Al cabo de este tiempo, los archivos podrán ser destruidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que dichos archivos no sean objeto de una solicitud de información formulada por una autoridad competente.
- Que dicho archivo sea conservado en medio electrónico que garantice una posterior reproducción para un futuro proceso de investigación, como evidencia probatoria para una autoridad competente.
- Los documentos y registros deben garantizar la integridad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. Debe quedar documentado el nombre de la persona que verificó con fecha y hora, y dar cumplimiento a la protección de datos personales.

10.11. Mecanismos para la prevención del LA/FT/FP.

El Canal ha:

- Establecido los lineamientos para el reporte de operaciones inusuales y sospechosas.
- Diseñado los formularios en línea para los PQRS.
- Diseñado el sistema de denuncia anónima en línea.
- Incluido en sus capacitaciones y lineamientos las denuncias por acoso a miembros del canal en razón a una denuncia presentada.
- Diseñado herramientas de consulta, segmentación y monitoreo, con el fin de generar las alarmas oportunas, las cuales deben ser analizadas para evitar alguno de los riesgos asociados al LA/FT/FP.

11. Roles y Responsabilidades.

Aunque la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de LA/FT/FP es de todos los empleados y miembros de Teleantioquia, se definen algunas responsabilidades de acuerdo con el nivel de gobierno dentro del Canal.

11.1. Junta Administradora Regional (JAR).

Son responsabilidades de la JAR las siguientes:

1. Establecer y aprobar para el canal la política LA/FT/FP - SAGRILAFT.
2. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el ODC.

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

3. Designar al ODC y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
4. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos LA/FT/FP, de forma tal que Teleantioquia pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
5. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el ODC, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas.
6. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
7. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
8. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el ODC.
9. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de una contraparte cuando sea una PEP.
10. Definir lineamientos para asegurar que ninguno de los directivos, colaboradores y contratistas que reporten denuncias relacionadas con cualquier posible riesgo LA/FT/FP, acto de corrupción o infracción a la ley sea objeto de represalias (y particularmente para que los empleados no sean objeto de acoso laboral) por este motivo, conforme a la Ley.
11. Definir medidas para asegurar la protección a directivos, colaboradores y contratistas en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en fraudes, actos de corrupción o infracciones a las leyes relacionadas con el LA/FT/FP.
12. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
13. Verificar que el ODC cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
14. Constatar que el canal, el ODC y el representante legal desarrollan las actividades designadas según la normatividad vigente y en el SAGRILAFT.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

11.2. Gerente – Representante Legal.

Las siguientes son responsabilidades del Representante Legal:

1. Presentar con el ODC, para aprobación de la Junta Administradora Regional, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el ODC y establecer los planes de acción que correspondan.
3. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Administradora Regional, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
4. Verificar que el ODC cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al ODC en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
6. Presentar a la Junta Administradora Regional, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
7. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
8. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT, cuando lo requiera esta Superintendencia.
9. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FP adoptada por la Junta Administradora Regional.
10. Implementar y asegurar el funcionamiento de las medidas para la protección a directivos, colaboradores y contratistas en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en fraudes, actos de corrupción o infracciones a las leyes relacionadas con el LA/FT/FP, que hayan sido definidas por la Junta Administradora Regional.

11.3. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano permanente del canal, responsable de asesorar y de actuar como instancia decisoria en los asuntos de control interno de Teleantioquia.

Las siguientes son sus funciones frente al autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FP:

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

1. Conocer y resolver los conflictos de interés que eventualmente pudieran comprometer la imparcialidad e independencia del ODC y el ODSCS.
2. Designar, en caso de ser necesario y de forma temporal, un ODC ad-hoc para que resuelva las situaciones relacionadas con el PTEE que comprometan la imparcialidad e independencia tanto del ODC como del ODSCS. En todo caso, el ODC ad-hoc designado deberá cumplir con los requisitos establecidos en las secciones [11.5.1.](#) y [11.5.2.](#) de este documento.
3. Realizar seguimiento a las diferentes prácticas del canal, como lo es la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP) – SAGRILAFT, la gestión de conflictos de intereses, el programa de transparencia y ética empresarial, entre otras prácticas.
4. Revisión previa de políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP) – SAGRILAFT.
5. Analizar eventos (materialización de riesgos) y riesgos críticos LA/FT/FP y recomendar al ODC posibles ajustes y mejoras que se deberían realizar al SAGRILAFT frente a la gestión del riesgo LA/FT/FP.
6. Asegurar que los lineamientos de la política institucional para la administración del riesgo (*PO-101000 Administración del riesgo*) referentes al riesgo LA/FT/FP se armonicen con los lineamientos de la política LA/FT/FP.

11.4. Oficina de Control Interno (3° línea de defensa).

La Oficina de Control Interno, al ser el responsable de proporcionar el aseguramiento objetivo sobre la eficacia de la gestión institucional del riesgo, debe cumplir las siguientes responsabilidades frente al SAGRILAFT:

1. Evaluar la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT.
2. Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de poder determinar las deficiencias en el mismo, y sus posibles soluciones.
3. Comunicar el resultado de dichas auditorías internas a la Gerencia, al ODC y a la Junta Administradora Regional.

11.5. Oficial de Cumplimiento.

Con el fin de que en Teleantioquia haya una persona responsable de liderar, administrar, auditar y verificar el cumplimiento del SAGRILAFT, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento (ODC). En caso de considerarse necesario para evitar una eventual suspensión de actividades del ODC principal, podrá designarse un Oficial de Cumplimiento Suplente (ODCS).

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

La designación tanto del ODC como del ODOS será realizada por la JAR del canal.

El ODC es un profesional con un rol clave en la prevención del LA/FT/FP, es designado por la Junta Administradora Regional, y su responsabilidad consistirá en:

1. Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FP.
2. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SAGRILAFT.
3. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta el canal.
4. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Administradora Regional, la propuesta del SAGRILAFT.
5. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, según esta lo requiera, el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la CBJ.
6. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación sobre el riesgo LA/FT/FP y el SAGRILAFT.
7. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
8. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a Junta Administradora Regional. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del ODC, y de la Administración del canal, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
9. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Administradora Regional, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
10. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a el canal (documento *PR-101005 Debida diligencia*).
11. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FP.
12. Realizar el reporte de las operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas y el capítulo X de la CBJ.
13. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

14. Adicional al reporte inmediato de Operaciones Sospechosas identificadas, el ODC deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS), siempre y cuando no se haya identificado la existencia de operaciones sospechosas; este reporte deberá realizarse a través la página web de la UIAF en los plazos establecidos.
15. Asegurar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del SAGRILAFT y posibles actividades sospechosas relacionadas con LA/FT/FP.
16. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciante que Teleantioquia haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
17. Establecer procedimientos internos de investigación en Teleantioquia para detectar incumplimientos del SAGRILAFT y hechos relacionados con el LA/FT/FP.
18. Denunciar y/o reportar cualquier hecho relacionado con el LA/FT/FP que conozca y que pueda afectar a Teleantioquia
19. Informar a la Gerencia y a la Junta Administradora Regional acerca de infracciones al SAGRILAFT eventualmente cometidas por asociados, quienes tengan funciones de dirección y administración en Teleantioquia y colaboradores, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca la normativa vigente.
20. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) de Teleantioquia, respecto al SAGRILAFT o a la gestión y administración del riesgo LA/FT/FP.

11.5.1. Requisitos para ser designado oficial de cumplimiento.

1. Tener un título profesional en Derecho, Ingeniería, Administración de Empresas o Contaduría.
2. Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con gestión y administración del riesgo, o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT.
3. Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FP a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

4. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FP y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Administrativa Regional en los asuntos referentes al SAGRILAFT o a la gestión y administración del riesgo LA/FT/FP.
5. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades del canal, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la CBJ.
6. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo LA/FT/FP y el tamaño del canal.
7. No pertenecer a la Administración, a los Órganos Sociales o pertenecer al Órgano de Revisoría Fiscal (fungir como Revisor Fiscal o estar vinculado a la empresa de Revisoría Fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Teleantioquia. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
8. No fungir como ODC, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como oficial de cumplimiento de más de una empresa obligada, (i) el ODC deberá certificar; y (ii) la Junta Administradora Regional deberá verificar, que el ODC no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
9. Cuando el ODC no se encuentre vinculado laboralmente a Teleantioquia, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
10. Cuando el ODC no se encuentre vinculado laboralmente a Teleantioquia, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Debida Diligencia) del capítulo X de la CBJ.
11. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el ODC de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
12. Estar domiciliado en Colombia.
13. Contar con capacidad de análisis y síntesis, alto sentido ético y manejo de confidencialidad.
14. Contar con habilidades comunicativas (verbales y escritas), orientación al cliente (en todos los niveles), atención de requerimientos simultáneos y adaptación al cambio.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

11.5.2. Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento.

No podrá desempeñarse como ODC u ODCS en Teleantioquia la persona que cumpla una o más de las siguientes condiciones, las cuales se considera le impedirían ejercer su labor con plena imparcialidad e independencia:

1. Haber sido sancionado o estar siendo investigado por la comisión de los delitos de lavado de activos, financiación de terrorismo, corrupción y/o soborno transnacional o cualquiera de sus delitos conexos o delitos fuentes.
2. Haber sido sancionado internamente por Teleantioquia, o por entes u órganos de control.
3. Pertener a la administración o a Junta Administradora Regional del canal.
4. Pertener a la Oficina de Control Interno o a la dependencia que haga sus veces en el canal.
5. Pertener a la Revisoría Fiscal (fungir como Revisor Fiscal o vinculado a la empresa de Revisoría Fiscal que ejerce esta función) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Teleantioquia.
6. Desempeñarse como Oficial de Cumplimiento (principal o suplente) en más de diez empresas.
7. Desempeñarse como Oficial de Cumplimiento (principal o suplente) en empresas que sean clientes o proveedores, o que compitan con Teleantioquia.
8. Desempeñar cargos de dirección o control, o ser propietario o accionista en empresas que sean clientes o proveedores de Teleantioquia.
9. Estar emparentado hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con quienes ejercen como ordenadores del gasto en Teleantioquia.
10. Si se encuentra vinculado laboralmente a Teleantioquia, ejercer funciones que se encuentren directa o indirectamente relacionadas con la compra de bienes o servicios, la liquidación de nóminas, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados, la gestión de inventarios, la contabilización de las operaciones de la entidad o la gestión de sus recursos financieros.
11. No haber suministrado toda la información necesaria, en el estudio de debida diligencia que se practica por parte de la entidad, al momento de su vinculación.

11.5.3. Independencia y conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento.

Si eventualmente el ODC, después de su designación, se encontrara incurso por un hecho sobreviniente en alguna de las condiciones de inhabilidad relacionadas en la sección [11.5.2.](#) de este documento, deberá reportarlo ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) y la Junta Administradora

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

Regional para que ésta última establezca las acciones que deberán realizarse con el fin de asegurar la imparcialidad e independencia en los procesos y funciones asignadas al ODC.

Por otro lado, el ODC está en la obligación de cumplir con la política (documento *PO-851000 Conflictos de interés*) y procedimientos institucionales (documento *PR-851000 Administración conflictos de interés*) para declarar posibles conflictos de interés, y si en algún momento se llegara a presentar una situación particular que le genere un conflicto de interés al momento de revisar, endosar, emitir un concepto y en general cumplir sus responsabilidades frente al SAGRILAFT, deberá reportarlo ante el CICCI y declararse impedido para conocer del caso, tras lo cual podrá ser relevado por el ODCS en la gestión del mismo.

En caso de ausencia de un ODCS, o si el ODCS también estuviera inmerso en un conflicto de interés ante la misma situación, las decisiones relativas a los hechos que generan el conflicto de interés serán tomadas por el CICCI que, para el efecto, podrá nombrar un ODC ad-hoc.

11.6. Directores, líderes, jefes y coordinadores (2° línea de defensa).

Como responsables de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo, son responsables frente al SAGRILAFT de:

1. Evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP en la toma de decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a, la contratación, la vinculación de personal, interacciones con funcionarios o servidores públicos, relacionamiento con la ciudadanía y grupos de valor y el desarrollo de transacciones comerciales o de cualquier vínculo de negocios.
2. Asegurar que el personal a su cargo haga el tratamiento y ejecute los controles para la mitigación de los riesgos LA/FT/FP identificados y se realicen las acciones pertinentes para reducir la probabilidad o impacto de los riesgos y, en general, que se materialicen los mecanismos para aplicar la política LA/FT/FP para el SAGRILAFT.
3. Proponer al ODC las acciones de mejora a que haya lugar posterior al análisis, valoración, evaluación o tratamiento del riesgo LA/FT/FP.
4. Desarrollar regularmente evaluaciones de riesgos LA/FT/FP con la orientación del ODC, usando la metodología establecida con la periodicidad y alcance necesarios para garantizar el cumplimiento del SAGRILAFT.
5. Identificar necesidades adicionales de capacitación en el SAGRILAFT para empleados y contratistas y convenir con el ODC el entrenamiento, la programación, la frecuencia y el contenido de dicha capacitación y programas especiales cuando sean requeridos.
6. Asistir a las capacitaciones sobre el SAGRILAFT programadas.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

7. Participar en las mesas de trabajo que convoque el ODC para la identificación, evaluación, control y seguimiento de las situaciones de riesgo identificadas.
8. Abstenerse de autorizar, motivar, aprobar, participar o tolerar cualquier tipo de incumplimiento a la política SAGRILAFT.

11.7. Colaboradores y contratistas (1° línea de defensa).

A la totalidad de colaboradores y contratistas del canal, como integrantes de la primera línea de defensa les corresponde aplicar las medidas de control interno en las operaciones del día a día, por lo cual son responsables frente al SAGRILAFT de:

1. Conocer y apropiarse la política LA/FT/FP, el manual y los procedimientos relacionados con el SAGRILAFT, de manera que conozcan y estén capacitados para aplicar íntegramente los lineamientos y realizar las acciones de prevención y control establecidas frente a los riesgos LA/FT/FP en sus puestos de trabajo.
2. Informar al ODC sobre los riesgos LA/FT/FP materializados, cambios en el entorno y amenazas y posibles señales de alerta que se identifiquen en el cumplimiento de sus labores, y que podrían suponer posibles materializaciones de riesgos LA/FT/FP en el futuro.
3. Reportar al ODC los avances y evidencias de la ejecución de las acciones de prevención y control establecidas frente a los riesgos LA/FT/FP en sus puestos de trabajo.
4. Participar en los procesos de formación y entrenamiento sobre el SAGRILAFT a los que sean convocados.
5. Detectar y reportar al ODC las señales de alerta, operaciones inusuales u operaciones sospechosas que identifiquen durante el desarrollo de las actividades específicas que se realizan en sus puestos de trabajo.
6. Reportar ante su jefe inmediato, a la oficina de Control Interno, el ODC o a través de los canales de denuncia previstos, cualquier posible incumplimiento al PTEE, fraude, acto de corrupción o infracción a las leyes relacionadas con el LA/FT/FP que identifiquen durante el desarrollo de las actividades específicas que se realizan en sus puestos de trabajo.
7. Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro colaborador o contratista, por denunciar una sospecha de incumplimiento al SAGRILAFT o de un posible fraude, acto de corrupción o infracción a las leyes relacionadas con el LA/FT/FP.
8. Apoyar al ODC suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba el canal, referentes al SAGRILAFT o a su política de cumplimiento.

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

9. Cumplir con las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes al autocontrol y gestión del riesgo integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) – SAGRILAFT.

11.8. Revisoría Fiscal.

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, por lo cual son responsabilidad del Revisor Fiscal las siguientes acciones en relación con el SAGRILAFT:

1. En cumplimiento de su deber, prestar especial atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un hecho relacionado con un posible acto de corrupción, fraude, soborno o cualquier otra conducta ilícita⁴.
2. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas los actos de corrupción, así como la presunta realización de delitos contra la administración pública, el orden económico y social, o contra el patrimonio económico que detecte en el ejercicio de su cargo, aún a pesar del secreto profesional; también deberá poner estos hechos en conocimiento de la Junta Administradora Regional y de la Gerencia. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que hubiere tenido conocimiento de los hechos.
3. Dar cuenta por escrito a la Junta Administradora Regional y a la Gerencia del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
4. Poner en conocimiento del ODC las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
5. Rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Superintendencia de Sociedades lo solicite.

12. Canales de denuncia.

Teleantioquia ha puesto a disposición de la ciudadanía y sus grupos de valor canales de denuncia adicionales a sus mecanismos institucionales, donde cualquier persona puede informar, de forma anónima si así lo desea, presuntos hechos, acciones u omisiones que violen los principios y valores de la entidad o las leyes aplicables relacionadas con el riesgo LA/FT/FP.

También pueden presentarse denuncias directamente en las instalaciones físicas del canal, ante el ODC, los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control

⁴ La Superintendencia de Sociedades cuenta con una Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, que podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=p4FISuZWFn0>

<https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2019/GUIA-REVISORIA-FISCAL-ST-Y-LAFT.pdf>

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

Interno y la Junta Administrativa Regional, con lo cual se garantiza total independencia, transparencia, confidencialidad y confiabilidad.

12.1. Línea Anticorrupción:

+57 604 356 9900, opción 0

Línea telefónica dispuesta para recibir denuncias sobre actividades sospechosas o presuntos hechos corruptos o asociados al LA/FT/FP realizados por asociados, directivos, colaboradores y contratistas del canal. *Si el denunciante manifiesta su voluntad de mantener el anonimato, no se le pedirá información sobre su identidad.*

12.2. Atención y servicios a la ciudadanía:

<https://www.teleantioquia.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/>

Formulario en línea dispuesto en la página web de Teleantioquia, a través del cual pueden registrarse denuncias sobre presuntas infracciones a la política SAGRILAFT y al código de integridad del canal, así como la presunta incursión de sus asociados, directivos, colaboradores y contratistas en hechos y conductas relacionadas con el LA/FT/FP, y de cualquier otra práctica ilícita. El formulario ofrece la opción de realizar una denuncia anónima, caso en el cual al denunciante no se le requerirá que registre sus datos personales; también ofrece la alternativa de adjuntar archivos y documentos que puedan servir como evidencia de los hechos denunciados.

12.3. Correo electrónico.

info@teleantioquia.com.co

Al igual que en los canales anteriores, a través de este buzón de correo electrónico se reciben denuncias relacionadas con presuntos incumplimientos a la política SAGRILAFT o a la presunta comisión de actos ilícitos por parte de asociados, directivos, colaboradores o contratistas de Teleantioquia.

12.4. Tratamiento de los reportes recibidos.

Para todos los reportes recibidos se garantizará total confidencialidad, la confidencialidad de la identidad del denunciante y del denunciado, siempre y cuando esté legalmente permitido hacerlo e incluso si el denunciante no lo solicitó así, y la reserva de las diligencias que se ordenen para dilucidar los hechos.

Los reportes se manejarán bajo el entendido que quien reporta el caso lo hace de buena fe y no de manera malintencionada, buscando perjudicar a otros.

Teleantioquia llevará a cabo una revisión y/o investigación completa, imparcial y exhaustiva, según corresponda, de todas las denuncias, haciendo su mayor esfuerzo en todo momento para proteger la privacidad y dignidad de las personas involucradas y aplicando en todo caso el principio de presunción de inocencia, lo que significa que

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

la persona objeto de reporte será considerada inocente hasta que se pruebe lo contrario.

El ODC llevará un registro de las denuncias recibidas relacionadas con el programa, describiendo los detalles de la apertura y el cierre de la investigación.

12.5. Obligación de denunciar.

Todos los asociados, directivos, colaboradores, contratistas, y en general todas las personas vinculadas a la actividad de Teleantioquia, tienen el deber de reportar cualquier infracción o desviación de las políticas de la entidad a su jefe directo, a la Oficina de Control Interno o al ODC; o en forma anónima, a través los canales de denuncia habilitados, si tuviere conocimiento de:

- Cualquier infracción o potencial infracción en el cumplimiento de las leyes anticorrupción y para el combate del LA/FT/FP, el código de integridad, la política LA/FT/FP o del SAGRILAFT, por parte de cualquier persona vinculada a la actividad de Teleantioquia.
- Cualquier participación o intención de participación, de forma directa o indirecta, por parte de los asociados, directivos, colaboradores o contratistas de Teleantioquia, en cualquier hecho o conducta relacionada con el LA/FT/FP, la corrupción, el fraude, el soborno o cualquier otra práctica ilícita.
- Cualquier queja sobre procedimientos o prácticas de Teleantioquia que pudieran estar violando las leyes para el combate del LA/FT/FP o el SAGRILAFT.

12.6. No Represalias.

Teleantioquia se compromete a mantener un ambiente libre de represalias, a que no haya consecuencias laborales adversas como resultado de elevar una denuncia y a proteger al denunciante siempre y cuando:

- La denuncia sea presentada de buena fe.
- El denunciante crea que es cierta, y no sea para desviar una situación actual de investigación.
- No actúe malintencionadamente, ni se hagan falsas acusaciones.
- No busque ninguna ganancia financiera o personal frente a la denuncia.

Las represalias incluyen cualquier acción adversa emprendida contra una persona que denuncia infracciones, potenciales infracciones, sospecha de infracciones o actos de conducta indebida.

13. Sanciones al Incumplimiento de la Política SAGRILAFT.

Teleantioquia se reserva el derecho de terminar su relación contractual con contrapartes que incumplan las disposiciones de este Manual; su incumplimiento también puede

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

constituir una falta o delito según las leyes de la República, lo que podría resultar en sanciones administrativas, fiscales o disciplinarias, o en multas o encarcelamiento para la(s) persona(s) responsable(s).

Teleantioquia ***siempre*** elevará las denuncias de hechos que constituyan una falta o delito, conforme a la normatividad y a las leyes vigentes, ante las instancias de control que corresponda según la naturaleza de éstos.

Los directivos y colaboradores del canal que incumplan con lo establecido en el Manual del SAGRILAFT estarán sujetos a sanciones conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las Leyes laborales, y deberán anteponer el cumplimiento de las normas establecidas para la prevención de los riesgos de LA/FT/FP frente al logro de las metas comerciales, cumplimiento de indicadores y/o adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Las sanciones y acciones disciplinarias a las que haya lugar atenderán a cada situación en concreto y dependerán de la gravedad de la infracción. En todo caso, para graduar las sanciones, se consultará a la alta dirección⁵ del canal con el propósito de asegurar que las medidas tomadas sean justas, ecuanímes y garanticen la protección de los derechos de los colaboradores y de la institución.

14. Control y actualización.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FP será revisado y actualizado cada vez que se presenten cambios en la actividad de Teleantioquia que alteren o puedan alterar el grado de riesgo LA/FT/FP al cual está expuesto el canal, cada que se presenten cambios en la normatividad emitida por los órganos de vigilancia y control, o por los menos cada dos (2) años.

Las modificaciones que se efectúen deberán someterse a aprobación de la Junta Administradora Regional.

⁵ Ver [definición](#).

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**